

Proceso. DELORD ALBERTO JULIO C/ [DEMANDADO_1] S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-02347-C-2026.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 31/8/2026.-RG

Proveyendo escritos del Dr. Detlefs de fecha 28/08/2026 17:56hs y 19:22hs - horas inhábiles - se entiende presentado en 31/08/26:

Téngase presente la conformidad del apoderado de Caja Forense.-

No habiendo sido observada la planilla de fecha de 14/08/2026, y encontrándose vencido el término para hacerlo, se aprueba en cuanto a lugar, por derecho por la suma total de **\$531.008,35** en concepto de capital e intereses.-

Téngase presente la caución ofrecida.-

Transfiérase -a través de la OTICCA, mediante sistema e-bank desde la cuenta de autos N°[CBU_CVU_1] a la cuenta de [NOMBRE_1] la suma de [NOMBRE_2] en concepto de cancelación de planilla aprobada ut supra. [NOMBRE_3]

Estese a lo que se provee a continuación.

I. VISTO

Este proceso caratulado DELORD ALBERTO JULIO C/ [DEMANDADO_1] S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-02347-C-2026, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Mediante escrito de fecha 28/08/26 el Dr. Detlefs solicita se le regulen honorarios profesionales por las labores realizadas.

Indica que ha percibido la totalidad de la suma reclamada.

III. SOLUCION DEL CASO.

Observo que mediante sentencia monitoria de fecha [28/07/2026](#) se difirió la regulación de los honorarios profesionales del letrado a la oportunidad prevista por el art. 41 de la L.A, por lo que aplicando lo resuelto por el STJ en materia de regulaciones mínimas de honorarios, corresponde en el caso hacer lugar a la regulación requerida en el mínimo establecido.

III. RESUELVO.

a) Dar por finalizado el proceso de ejecución.

b) Regular los honorarios - que incluye acrecidos y complementarios - del Dr. Detlefs de conformidad a lo previsto en el art. 41 de la L.A en la suma de **\$624.386** (5 IUS mas el 40%)

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquella (Arts.6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.), así como el criterio establecido por el STJ en autos "Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022. (Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.).

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

c) Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

Matías Lafuente

Juez